

Principales aspectos de la Guía Técnica de EXPOSICIÓN AL AMIANTO

La *Guía técnica de exposición al amianto* ha arrojado luz sobre los aspectos más interpretativos del Real Decreto 396/2006, relativo a disposiciones de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Este artículo aborda los puntos que suponen un mayor cambio a la hora de proteger a los trabajadores expuestos.

Por **MARIANO MARTÍNEZ**. Licenciado en Ciencias Químicas. Director de Higiene Industrial. Sociedad de Prevención de FREMAP.

Tras más de dos años de la aparición del Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecieron las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, la guía técnica que desarrolla este Real Decreto ha visto la luz. Esta guía viene a facilitar la explicación de todos aquellos puntos del Real Decreto cuya interpretación ha conllevado disparidad en los criterios de actuación de los distintos agentes implicados en la prevención de los riesgos asociados a la exposición al amianto.

Cabe destacar que, como otras guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), su carácter legislativo es no vinculante, es decir, no existe ninguna obligatoriedad al respecto de su cumplimiento. No obstante, desde el punto de vista técnico, la guía adquiere un carácter total de criterio técnico de reconocido prestigio, y por tanto, de pauta a seguir en la evaluación de la exposición al amianto.

Por otro lado, como ha sucedido con el resto de guías técnicas publicadas con anterioridad a ésta, la *Guía técnica de exposición al amianto* contará tanto con defensores como con detractores. En-

contraremos opiniones que promulguen su necesidad así como la idoneidad de los criterios por ella establecidos, que si bien en muchos casos ya estaban siendo aplicados tanto por empresarios como por higienistas industriales, se hacía necesario que estuviesen recogidos en un documento de referencia. Por el contrario, existirán sectores que indiquen la no necesidad de dicha guía o incluso del Real Decreto, puesto que ya existe otro Real Decreto de prevención de riesgos dedicado a los agentes cancerígenos entre los que se incluyen todas las variedades de amianto; o, por poner otro ejemplo, que la guía técnica aporta un carác-



Age Fotostock

ter preventivo más permisivo del que puede aportar la *Guía de buenas prácticas de prevención de los riesgos del amianto* del Comité Europeo de Altos Comisionados de la Inspección de Trabajo (SLIC). Todas estas guías, tanto la de amianto como la de cancerígenos y la de buenas prácticas, han de ser tomadas

como complementarias y no como excluyentes, y debe ser la aplicación conjunta de todas ellas la que nos dará la protección necesaria de los trabajadores expuestos.

El fin del presente artículo no es el análisis pormenorizado de la citada guía técnica, lo cual conllevaría la redacción de

otro volumen de documentación semejante o mayor al de la propia guía, sino dar a conocer aquellos puntos de interés que, además de novedosos, suponen un cambio importante en la forma tanto de proteger a los trabajadores expuestos o potencialmente expuestos como de evaluar dichas exposiciones.

Desde nuestro punto de vista, los aspectos más importantes de la guía técnica, y no por orden de importancia, son los siguientes:

- Identificación de materiales con amianto.
- Materiales con amianto: eliminación o contención.
- Evaluación de la exposición.
- Límites de exposición profesional e índices de descontaminación.
- Ámbito de aplicación y ¿excepciones?

Identificación de materiales con amianto (MCA)

Muchos son los materiales presentes actualmente en nuestra vida cotidiana que en su día fueron fabricados con amianto. Atendiendo a los estudios técnicos existentes, sólo en un pequeño porcentaje de los edificios en cuya construcción se utilizó el amianto se habría procedido a su remodelación con objeto de eliminarlo. Asimismo, el amianto puede estar presente en tuberías, calorífugados, juntas de unión o aislantes, suelos de tipo vinílico o incluso en elementos decorativos como pueden ser jardineras.

Esta presencia tan común, así como la dificultad de conocer a ciencia cierta si un elemento está libre de amianto o no, hacen necesaria que la primera acción a realizar cuando nos enfrentamos a materiales donde se sospeche la presencia de amianto sea la de proceder a su identificación.

Además, hemos de tener en cuenta que una identificación errónea de dicho MCA podría dar lugar a que ocurriesen exposiciones inadvertidas, y por tanto, sin la toma de las oportunas medidas preventivas, dando al traste con los esfuerzos llevados a cabo, tanto organizativos como económicos, para la prevención de los riesgos asociados a la exposición al amianto.

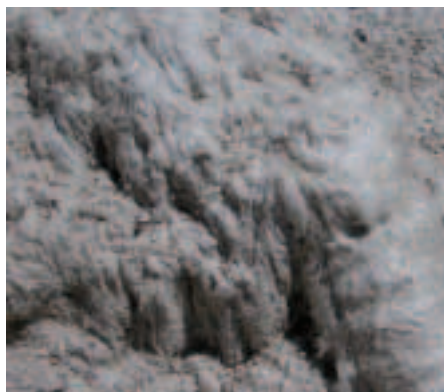


Figura 1. Identificación pMCA.



Figura 2. Cata de pMCA.

Es importante no sólo identificar si tenemos o no amianto, sino que el laboratorio también especifique el tipo de fibra presente

El proceso de identificación de MCA puede conllevar en sí mismo una potencial exposición al amianto; es por ello que dicho proceso debe ser planificado y que deben tomarse las medidas preventivas oportunas. Este proceso deberá estar estructurado de forma que en primer lugar se realice un inventario de materiales sospechosos de contener

amianto (pMCA), donde, como ya se ha indicado, deberán incluirse todos y cada uno de los elementos que por su fabricación, productos constituyentes o incluso funcionalidad para la que fueron diseñados, exista sospecha de estar constituidos por amianto. Por tanto, el inventario de pMCA será el resultado tanto de la realización de un estudio documental como del conocimiento de la zona en cuestión. (Figura 1).

Una vez realizado el inventario se deberá proceder a la clasificación de los pMCA. Si bien es desaconsejable proceder a la rotura o perforación de los pMCA, en muchos casos es la única solución posible para proceder a su clasificación. La recogida de dichos materiales, más conocida como «cata», deberá ser considerada como una situación de potencial exposición al amianto, y por lo tanto, con la consiguiente adopción de medidas preventivas. Es importante tener esto en cuenta, ya que, si bien las intervenciones a realizar sobre los materiales suelen ser mínimas, el objeto de éstas es liberar fibras o materiales compuestos por fibras. (Figura 2).

Una vez realizada la cata se deberá proceder tanto a aislar los materiales obtenidos acorde a las exigencias del Real Decreto 396/2006 como a sellar las zonas de cata, con objeto de no generar riesgos residuales tanto al personal



Figura 3. Sellado de la cata.

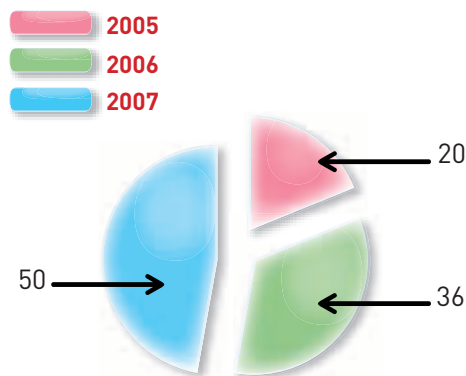


Figura 4. Identificación de fibras en materiales.

encargado del transporte de las muestras como del laboratorio de análisis y de los lugares donde los materiales han sido obtenidos. (Figura 3).

Finalmente, debe recalcar la importancia de realizar los análisis en laboratorios certificados con sistema de gestión de calidad reconocido, que participen en programas de intercomparación, de forma que nos aseguremos la fiabilidad de las identificaciones realizadas. También sería recomendable solicitar, acorde a la guía técnica, que los laboratorios no sólo identifiquen si se trata de amianto o no, sino que especifiquen el tipo de fibra que está presente en el material analizado, ya que podría darse el caso de que no siendo amianto podamos encontrarnos ante otro agente químico clasificado como cancerígeno.

Los Laboratorios Centrales de la Sociedad de Prevención de Fremap cuentan, entre otras, con un área de microscopía dedicada tanto a la identificación de amianto en materiales como al recuento de fibras captadas en los ambientes de trabajo. Dicho área ha constatado cierto cambio tanto en la cantidad como en el tipo de muestras recibidas desde la aparición del Real Decreto 396/2006, que pueden ser referencia como indicador de la situación actual en relación con el amianto.

Si observamos los datos relativos al número de muestras para identificación de fibras en materiales recibidas, se detecta un cambio realmente significativo (Figura 4). El espectacular aumento del número de muestras para la identificación de la presencia de amianto en materiales en estos dos años (un 150% más) refleja un cambio profundo en la percepción de la sociedad en general y de las personas que trabajamos en la prevención de riesgos laborales, además de indicar una mayor concienciación en relación con la importancia de conocer a qué riesgos están expuestos los trabajadores.

Materiales con amianto: eliminación o contención

En general, cuando se detecta la presencia de amianto en alguna zona, la primera idea que nos surge no es otra que la de su retirada. Sin duda alguna, todo lo relacionado con el amianto nos lleva a asociarlo, no sin razón, con cáncer, asbestosis y toxicidad extrema. Por tanto, el primer objetivo marcado es eliminarlo de nuestra presencia. Pero, ¿proceder a su eliminación es siempre la mejor de las decisiones?, o por el contrario, ¿pueden darse situaciones donde sea más recomendable mantenerlo controlando su estado de conservación? Este aspecto de la exposición al amianto es un punto donde disponemos de menor número de herramientas por parte de la guía técnica.

Evidentemente, como se ha podido suponer, la primera opción a contem-

Si bien la eliminación es el objetivo, en ocasiones la contención controlada puede ser una alternativa más recomendable

plar, una vez se hayan identificado materiales con presencia de amianto, no siempre debe ser la sustitución, sino que, por el contrario, la sustitución de MCA deberá darse cuando estos materiales no puedan ser conservados, asegurando que no se producirá una liberación de fibras al ambiente.

Existen varios métodos en la bibliografía actual que pueden ayudarnos a tomar la decisión de si podemos conservar el MCA sin riesgos o, por el contrario, proceder a sustituirlo. De todos estos métodos, hay dos que, por su metodología, así como por el prestigio de las organizaciones que los han elaborado, son considerados como los más recomendables para ser utilizados. Estos métodos son el «Diagrama de flujo de decisiones relativas a MCA», de la *Guía de buenas prácticas para prevenir o minimizar los riesgos del amianto en los trabajos en los que esté presente (o pueda estarlo)*, destinada a empresarios, trabajadores e inspectores de Trabajo, del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC), y la «Evaluación de MCA», del MDHS 100, sobre sondeo, muestreo y evaluación de materiales que contienen amianto, de Health & Safety Laboratory del HSE.

El «Diagrama de flujo de decisiones relativas a MCA» del SLIC consiste en, una vez determinada presencia de amianto en un material, aplicar una lógica con objeto de establecer el marco de decisión de su retirada o conservación. Dicha lógica comienza con una comprobación del estado de conservación del material, continuando con una visión de la facilidad para la reparación, así como de la accesibilidad al MCA. Una vez analizadas estas cuestiones – las cuales, en caso de respuestas negativas, nos habrían llevado a decantarnos por la no eliminación –, procederíamos con una segunda fase donde se confirma la necesidad de eliminar el MCA. Dicha fase consiste en, como se

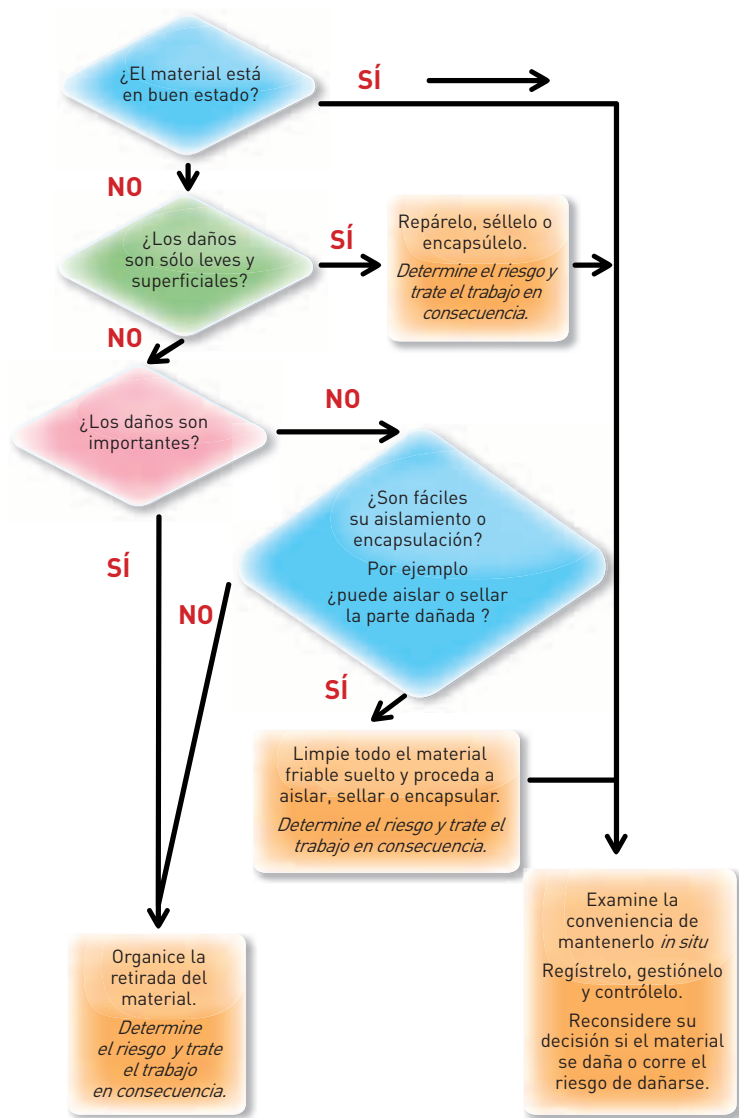


Figura 5. Diagrama de flujo de decisiones relativas a MCA.

puede observar en el diagrama adjunto, corroborar que los daños sufridos o que se puedan sufrir no son superficiales, así como que el aislamiento o la encapsulación no son factibles. Obvia decir que en caso de que en esta fase se obtuviese la valoración de daños como graves o se observase la imposibilidad de reparación de los daños con garantías, se debería proceder a su retirada. (Figura 5).

La «Evaluación de MCA», incluida en el método para la determinación de sustancias peligrosas número 100 de Health and Safety Executive (homónimo en el Reino Unido del INSHT), consiste en

un método de similares características al comentado de la Guía de buenas prácticas del SLIC, incluyendo además un algoritmo para la clasificación de los MCA en función de su potencial riesgo de liberación de fibras. Dicha clasificación se realiza a través de cuatro parámetros: tipo de producto, extensión del daño o deterioro, tratamiento de la superficie y tipo de amianto.

Cada uno de estos parámetros es puntuado con un potencial alto, medio y bajo. Asimismo, en el caso del deterioro y del tratamiento superficial, se puede otorgar una puntuación nula. Con todos

El gran aumento del número de muestras para la identificación de la presencia de amianto en materiales refleja un cambio profundo en la percepción social sobre los peligros del amianto

estos valores obtendremos una calificación de MCA de tipo numérico que nos permite clasificar el riesgo de liberación de fibras. Cabe destacar que la aplicación estricta no está de acuerdo con la legislación española, puesto que dicho algoritmo penaliza la peligrosidad de la crocidolita sobre el resto de anfíboles, y a su vez de éstos sobre el crisotilo, mientras que en la legislación española no se establece ninguna diferenciación en cuanto a la peligrosidad de las distintas variedades. (Figura 6).

La clasificación obtenida, junto con el resto de datos recabados en relación con la localización de materiales, extensión de los mismos, actividades llevadas a cabo en los locales, ocupación, etc., darán al empresario herramientas suficientes para gestionar el orden de prioridades para la eliminación de los MCA, así como para saber qué materiales pueden mantenerse.

No obstante, en aquellos casos en los que se hubiese detectado que no es necesario sustituir los MCA, se deberá lle-

Figura 6. La clasificación de acuerdo a la puntuación obtenida es como sigue:

Puntuación	Riesgo potencial
4 ó menos	Muy bajo
5-6	Bajo
7-9	Medio
Mayor de 10	Alto

Clasificación algoritmo Evaluación HSE.



var a cabo un gestión y control de los mismos, comprobando que las condiciones del momento de la evaluación se mantienen; por tanto, cualquier cambio en estas condiciones será motivo de una nueva evaluación e incluso de nuevas decisiones al respecto de su sustitución.

Evaluación de la exposición

Sin duda alguna, el aspecto más importante desde el punto de vista del técnico de prevención es el de la evaluación del riesgo de exposición al amianto; esto no ha pasado desapercibido para las personas que ha elaborado la Guía técnica del Real Decreto 396/2006, de acuerdo a la profundidad y exhaustividad con que está tratado este aspecto.

Si bien el Real Decreto establece que la evaluación del riesgo se debe reali-

zar con los trabajos ya en desarrollo –recordemos el punto 1 del artículo 5, donde se menciona que «(...) la evaluación de riesgos (...) debe incluir la medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo»–, es la guía la que, con un criterio eminentemente preventivo, recomienda que dicha evaluación de riesgos comience en una fase anterior, que es la de preparación del plan de desamiantado o plan de trabajo. Es decir, antes de empezar cualquier trabajo, debe evaluarse el potencial riesgo que dicho trabajo puede conllevar e incluir las medidas preventivas en el plan. Debe llevarse a cabo una evaluación previa de los riesgos. Asimismo, la evaluación previa debe llevarse a cabo independientemente de la naturaleza de los trabajos o de la ne-

La guía técnica no es vinculante, pero, dado su carácter de criterio técnico de reconocido prestigio, sirve como pauta a seguir en la evaluación de la exposición de los trabajadores al amianto.

cesidad o no de plan de trabajo para su realización.

La evaluación previa podrá ser realizada con valores obtenidos de bibliografía, bases de datos o evaluaciones anteriores, y en caso de no disponer de datos, se deberá suponer que se superan los valores límite. Por lo tanto, la medición no será lo que supedita la adopción de medidas preventivas. No obstante, es de suponer que toda vez que el plan de trabajo se encuentre aprobado, bien por comunicación o bien por silencio administrativo, no procederá la realización de la evaluación previa, puesto que estará intrínsecamente incluida en el plan.

Una vez realizada la evaluación previa, con los trabajos en fase de ejecución y el plan de trabajo ya aprobado, se deberán realizar las mediciones necesarias para establecer el nivel de exposición y decidir, por consiguiente, si las medidas

preventivas adoptadas han sido las adecuadas. La medición de las concentraciones de fibras en aire se realizará para todo tipo de actividad determinada, comprendiendo ésta todas las tareas realizadas por la empresa para el desarro-

llo de un trabajo. Asimismo, para aquellos trabajos que se hayan realizado con anterioridad y en las mismas condiciones, no será necesario repetir la medición con objeto de llevar a cabo la evaluación.

Tanto la evaluación previa como la evaluación del riesgo no sólo se realizarán para los puestos directamente expuestos al amianto, sino también para aquellos que, por riesgo residual, pudiesen estar expuestos e incluso para las zonas que se pudieran contaminar con amianto.

Independientemente de la medición de evaluación, la realización de los trabajos conllevará mediciones de control que deben confirmar que no se están produciendo exposiciones accidentales en otros trabajadores del entorno. El número de mediciones de control vendrá determinado por la friabilidad de material, así como por la duración de los trabajos. De este modo, para materiales friables se debería realizar una medición cada cinco jornadas de trabajos, mientras que para materiales no friables dicha periodicidad se aumentará a una medición cada 20 jornadas o una única medición.

Estas evaluaciones, a tenor de su complejidad, la experiencia requerida y la necesidad de minimizar el error tanto en la medición como en la interpretación de los resultados, deben ser realizadas por higienistas industriales que además dispongan de formación específica en este campo como la que puede proporcionar el INSHT u otras entidades. Dichas entidades, como puede ser la Sociedad de Prevención de Fremap, han formado grupos de técnicos especialistas, avanzando más allá de lo indicado en el artículo 5 del Real Decreto mencionado («las evaluaciones de riesgos deberán efectuarse por personal cualificado para el desempeño de funciones de nivel superior y especialización en Higiene Industrial»). Estos técnicos,



La guía técnica destaca la importancia de realizar los análisis sobre amianto en laboratorios certificados con sistema de gestión de calidad reconocido.

aparte de su formación en Higiene Industrial, han recibido formación específica en los temas relacionados con el amianto, desde la identificación de materiales que puedan contenerlo, pasando por la toma de muestras de estos materiales para su análisis, hasta la elaboración de los planes de trabajo, incluyendo, por supuesto, la toma de muestras ambientales y la evaluación de riesgos de los trabajadores potencialmente expuestos.

Finalmente, otro factor a tener en cuenta en las evaluaciones de la exposición al amianto es la necesidad de que los análisis (recuentos de fibras) de amianto estén realizados por laboratorios especializados reconocidos por la Dirección de Trabajo autonómica. Éstos deben hallarse incluidos en el programa de control para fibras del INSHT (PICC-FA), con objeto de asegurar los resultados emitidos, y nos atreveríamos a sugerir que los análisis de pMCA para determinar si contienen o no amianto deben realizarse en laboratorios con similares tipos de controles y reconocimientos.

Límites de exposición profesional e índices de desontaminación

Como ya es sabido, el Real Decreto 396/2006 establecía en su texto el valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) ponderado para un periodo de ocho horas como la concentración por encima de la cual ningún trabajador deberá estar expuesto. Dicho valor se fijaba para todas las variedades de amianto en:

$$\text{VLA-ED} = 0,1 \text{ fibras/cm}^3$$

cuya concentración, como se puede apreciar, vendrá dada en función del número de fibras recogidas en filtro muestreado y del volumen de aire que por dicho filtro se haya hecho pasar.

No obstante, la guía técnica, en su afán de cubrir las necesidades de la labor preventiva, va más allá de este valor de ex-

Los análisis de recuento de fibras de amianto deben ser efectuados por laboratorios reconocidos por la Dirección de Trabajo autonómica

posición diaria. No olvidemos, además, que el Real Decreto establecía como periodo máximo de trabajo un tiempo de cuatro horas al día, así como que a día de hoy, donde el trabajo con amianto se debe limitar a la retirada y eliminación del mismo, nos solemos encontrar multitud de exposiciones donde el tiempo de exposición no es superior a unos pocos minutos.

Para estas exposiciones de corta duración, y ante la ausencia de valores límite de exposición de corta duración (VLA-EC), la guía establece la recomendación de aplicar los límites de desviación (LD) definidos en el documento de límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Estos límites de desviación, complementarios a los VLA-ED y de fundamento estadístico, se establecen como 3 x VLA-ED como la concentración que no deberá superarse durante más de 30 minutos en total a lo largo de la jornada de trabajo, y como 5 x VLA-ED como la concentración que no deberá sobrepasarse en ningún momento de la jornada. Aplicando dichos límites de desviación al amianto, obtenemos que:

Concentración no superable durante más de 30 minutos: 0,3 fib/cm³

Concentración no superable en ningún momento de la jornada: 0,5 fib/cm³

Por último, respecto de los valores límite, es necesario aclarar que, al igual que el resto de agentes cancerígenos, dichos valores deben ser única y exclusivamente indicadores de la concentra-

ción de fibras presentes en el ambiente de trabajo, y no de la potencial inhalación de fibras del trabajador, la cual, sin la menor duda, deberá ser cero. Es decir, estos valores sólo nos darán una referencia de la idoneidad de las medidas de control implantadas, y por tanto, de la suficiencia o insuficiencia de las mismas, pero en ningún caso deben ser indicadores de la concentración de fibras respiradas por el operario.

El Real Decreto establece en su artículo dedicado a los planes de trabajo que «una vez se hayan terminado las obras de demolición o retirada del amianto, será necesario asegurarse de que no existan riesgos debidos a la exposición al amianto en el lugar de trabajo», para cuyo fin será necesaria la realización de mediciones con objeto de comprobar el índice de descontaminación del lugar de trabajo.

Este índice es un indicador de la calidad del aire en relación con su posible contenido en fibras de amianto, cuyo objetivo es asegurar que el aire no está contaminado con fibras y que, por tanto, no existe riesgo de exposición al amianto. Dicho índice deberá ser verificado tras la limpieza final del lugar de trabajo, y previamente a la retirada definitiva de los medios de protección, mediante una inspección visual y una medición ambiental de control para comprobar la ausencia de fibras en el ambiente. Al respecto de la medición, la guía indica que no será necesaria, toda vez que los trabajos hayan sido realizados en el exterior o cuando los trabajos realizados en el interior conlleven demoliciones o retiradas de materiales no friables, por lo que hemos de suponer que en estos casos no se producirá dispersión de fibras al medio ambiente o al ambiente laboral en el caso de trabajos en el interior de locales. Por otro lado, en ningún caso se podrá evitar la inspección visual minuciosa tras la limpieza final.

Al no existir en la reglamentación española ningún valor límite por debajo del cual un ambiente se pueda considerar descontaminado, la guía da una serie de criterios orientativos para que los empresarios implicados en los trabajos puedan establecer el valor de referencia de dicho índice de descontaminación. Dichos criterios se definen como sigue:

- Concentración de fondo: basada en que la concentración medida tras la realización de los trabajos no sea mayor que la concentración medida previa al inicio de los mismos.
- Concentración de fibras en aire exterior: basada en que la concentra-

ción de fibras medida tras la realización de los trabajos sea menor que la concentración de fibras en el aire exterior.

- Valores internacionales de referencia: se basan en valores establecidos en otros países, que si bien difieren de unos a otros, encontramos la concentración de 0,01 fib/cm³ como el más frecuentemente utilizado.

En relación con estos criterios, cabe destacar la necesidad de realizar mediciones adicionales previas al inicio de los trabajos en el caso de optar por alguna de las dos primeras opciones, bien en el ambiente laboral en condiciones normales de ocupación o bien en el me-

dio ambiente anexo al lugar de realización de los trabajos.

Por último, se debe indicar que en el caso de mediciones de control, el criterio para establecer el valor de referencia a utilizar se podrá establecer de la misma forma que el índice de descontaminación.

Ámbito de aplicación y excepciones?

Hemos dejado para el último lugar este punto, que cronológicamente debería haber sido el primero, puesto que consideramos que la recomendaciones de la *Guía técnica de exposición al amianto* van a suponer una considerable variación en la forma de actuar de los agentes implicados, tanto en la realización como en la evaluación de los trabajos con exposición al amianto.

El Real Decreto 396/2006 establecía en su momento de aparición como ámbito de aplicación los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, eliminación y mantenimiento de materiales que contengan amianto donde existan trabajadores expuestos o susceptibles de estarlo. No obstante, el citado Real Decreto también establecía una serie de excepciones para exposiciones esporádicas de baja intensidad y donde la evaluación indicase claramente que no se superaba el valor límite de exposición. Para dichas situaciones, aún siendo de aplicación el resto del Real Decreto, no se obligaba a cumplir con los artículos sobre planes de trabajo, vigilancia de la salud, ni inscripción en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto). Como ejemplo de dichas actividades se citaban las realizadas con materiales friables cortos y discontinuos de mantenimiento y retirada sin deterioro, las de encapsulamiento y sellado de materiales en buen estado y las de medición y toma de muestras para identificación.



La guía técnica viene a complementar algunos aspectos del Real Decreto 396/2006 sobre el proceso de identificación del amianto.

Age Fotostock

Como ya se ha comentado, estas excepciones se daban siempre y cuando se realizasen de una forma esporádica. Por «esporádico», hasta la aparición de la guía, encontramos la definición dada por la Nota Técnica de Prevención del INSHT nº 330 sobre Sistema Simplificado de Evaluación de Riesgos de Accidente, donde se define ese término como aquella exposición al riesgo que se daba con una frecuencia irregular. Sólo a modo de ejemplo, recordaremos que la propia nota técnica definía «ocasional» como aquella exposición al riesgo que podía darse alguna vez en la jornada laboral y por un periodo corto de tiempo. Por el contrario, la guía técnica, atendiendo a la definición dada por el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, lo define como aquello que es «ocasional, sin relación con antecedente ni consiguiente», es decir, aquello que se realiza sin que se haya realizado antes y sin visos de que se vuelva a realizar.

Por otro lado, la guía aclara que el no cumplimiento de esta condición es motivo, independientemente del resto de condiciones, de estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006, y por tanto, serles de aplicación todos y cada uno de los artículos del Real Decreto.

A la vista de esta nueva definición de «esporádico» dada en la guía y del estu-

La 'Guía técnica de exposición al amianto' es una herramienta de ayuda en la interpretación del Real Decreto 396/2006, pero todavía quedan ciertos aspectos donde hay campo de mejora

dio de los trabajos realizados donde pueda trabajarse con MCA, incluidas por supuesto las excepciones citadas anteriormente, resultará complicado encontrar una actividad donde no se esté obligado a cumplir con todos los artículos del Real Decreto 396/2006.

Conclusiones

Existen, aunque no son objetos de este artículo, otra serie de puntos en la *Guía técnica de exposición al amianto* con un desarrollo exhaustivo, entre los que podemos mencionar el relativo a los equipos de protección individual, donde encontraremos información y herramientas para cumplir con las obligaciones derivadas del Real Decreto 396/2006.

Con todo esto vemos que, sin duda, la *Guía técnica de exposición al amianto* cumple con su cometido de ser una herramienta de ayuda en la interpretación del Real Decreto 396/2006 sobre protec-

ción de los trabajadores de los riesgos relacionados con la exposición al amianto.

Quedan todavía ciertos aspectos donde hay cierto campo de mejora, como pueden ser:

- Los relacionados con la eliminación o el encapsulamiento.
- Por qué siendo un riesgo tan importante como para tener una legislación propia, los planes de trabajo son aprobados en caso de silencio administrativo a los 45 días de su presentación.
- La verdadera necesidad de realizar un estudio radiográfico con carácter bienal a los trabajadores cuando se pueda demostrar que la evaluación ha sido de baja intensidad y el estudio funcional respiratorio no muestre ninguna anomalía.

Sin duda, tanto los avances futuros en este campo como las experiencias que se adquieran en la aplicación de la guía técnica marcarán la necesidad de que en el futuro pueda existir una posible revisión de la misma. ♦

A MODO DE GLOSARIO

MCA: Materiales Con Amianto.

pMCA: Presunto Material Con Amianto.

INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

SLIC: Comité Europeo de Altos Comisionados de la Inspección de Trabajo.

RERA: Registro de Empresas con Riesgo de Amianto.

PARA SABER MÁS

[1] «Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto». INSHT.

[2] «Guía de buenas prácticas para prevenir o minimizar los riesgos del amianto en los trabajos en los que esté presente (o pueda estarlo)», destinada a empresarios, trabajadores e inspectores de Tra-

bajo». Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (SLIC). Comisión Europea. Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.

[3] Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. INSHT.

[4] MTA/MA-051/A04. Determina-

ción de fibras de amianto y otras fibras en aire. Método del filtro de membrana/microscopía óptica de contraste de fases. INSHT.

[5] CR-02/2005. Medida fiable de las concentraciones de fibras de amianto en aire. Aplicación del método de toma de muestras y análisis MTA/MA-051/A04. INSHT.

[6] MDHS 100, «Surveying, sampling

and assessment of asbestos-containing materials», Health and Safety Laboratory. HSE.

[7] «Prospección sobre la presencia de amianto o de materiales que lo contengan en edificios. Identificación práctica de amianto en edificios y metodologías de análisis». Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.